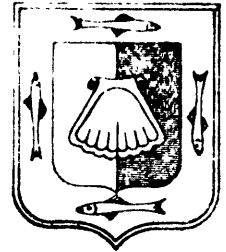




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

## DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### Poder Ejecutivo

## SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Declaratoria de Reservas para el Centro de Población de Cabo San Lucas, B. Cfa. Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado SAN HILARIO, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación, reconocimiento y cancelación de certificados de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado SAN BARTOLO, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado CHAMETLA, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado SAN JORGE, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación, reconocimiento y cancelación de certificados de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado CADUAÑO, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación, reconocimiento y cancelación de certificados de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado LA CANDELARIA, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado LA TRINIDAD, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de B. Cfa. Sur.

A LA VUELTA

**RESOLUCION** sobre privación, reconocimiento y cancelación de certificados de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado LAS CUEVAS, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

**RESOLUCION** sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado BOCA DE LA SIERRA, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

**RESOLUCION** sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado SAN VICENTE, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

**RESOLUCION** sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de B. Cfa. Sur.

—★—

**RESOLUCION** sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado SAN JOSE DE GUAJADEMI, ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

**RESOLUCION** sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado FRANCISCO VILLA, ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

**RESOLUCION** provisional sobre ampliación de Ejido del poblado denominado "MIGRIÑO", Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

—★—

**RESOLUCION** provisional sobre ampliación de Ejido del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "IGNACIO ZARAGOZA", Municipio de La Paz, Estado de B. Cfa. Sur.

—★—

**RESOLUCION** provisional sobre ampliación de Ejido del Núcleo de Población denominado "EL CORO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

**RESOLUCION** provisional sobre ampliación de Ejido del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUMERO DOS", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

#### DECRETO No. 477

Se aprueban las Reformas al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, propuesta a iniciativa del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

—★—

#### DECRETO No. 478

Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar convenios de colaboración administrativa en materia de impuesto sobre propiedad inmobiliaria con los HH Ayuntamientos de Los Cabos, La Paz, Comondú y Mulegé.

—★—

#### DECRETO No. 479

Se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar con el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares, dos créditos iniciales de \$56'006,154.56 y \$97'277,921.31 los cuales podrán ser incrementados hasta \$62'451,000.00 y \$108'464,640.00 respectivamente, concedidos al Gobierno del Estado de Baja California Sur por el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

## DECLARATORIA DE RESERVAS PARA EL CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA MISMA CONSTITUCION Y 79, FRACCIONES I, XXVII Y XLIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, APARTADO "B", FRACCION I, 28, 33, 35, 36 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, FRACCION IV, 20, 46, 49, 52, 53, 54, FRACCION III, 58, 59, 65 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

### C O N S I D E R A N D O

QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27, PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA NACION TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO, ASI COMO EL DE REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN CONSECUENCIA DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS ---

...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

2.

EJECUTIVO

PARA ORDENARLOS, ESTABLECIENDO LAS ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, CON EL OBJETO DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION.

QUE DE ACUERDO CON LA FRACCION IV DEL ARTICULO 115, DE LA MISMA CONSTITUCION, Y DEL APARTADO "A" FRACCION I DEL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL CONGRESO LOCAL EXPIDIO LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1979.

QUE DE ACUERDO A LA FRACCION IV DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE AL GOBERNADOR, EXPEDIR LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUE APROBADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE ABRIL DE 1979 Y REGISTRADO A FOJA 1, DEL VOLUMEN I DE LA SECCION 5A. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS CABOS FUE APROBADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y REGISTRADO CON EL NUMERO 1, VOLUMEN I, LIBRO UNO DE LA SECCION 5A. -- DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

3.

EJECUTIVO

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS FUE APROBADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1980, MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y REGISTRADO CON EL NUMERO UNO, VOLUMEN I, LIBRO UNO DE LA SECCION 5A. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO.

QUE SE FIJARON LOS LIMITES DE CENTROS DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS, MEDIANTE DECRETO NUMERO 362 DE LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1982, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NUMERO 38 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1982.

QUE ESTE CENTRO DE POBLACION, REQUIERE LA DETERMINACION DE AREAS Y PREDIOS SUFICIENTES PARA EL CRECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACION EN LO RELATIVO A SUS CONDICIONES FISICAS, AMBIENTALES Y USOS DEL SUELO, YA QUE CABO SAN LUCAS SE CONSTITUYE COMO UN POLO DE ATRACCION TURISTICO Y CONCENTRACION DE LA POBLACION, LO QUE HA PROVOCADO SU EXPANSION FISICA Y CARENCIA DE DIVERSOS SERVICIOS PUBLICOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS, HA ESTIMADO UNA POBLACION ACTUAL DE 14,106 HABITANTES, UNA TASA MEDIA ANUAL DE INCREMENTO POBLACIONAL DE 13.18% Y UNA DENSIDAD DE 130 HABITANTES POR HECTAREA.

EN VIRTUD DE QUE LOS DESARROLLOS TURISTICOS NO SE HAN GENERADO CON LA RAPIDEZ QUE SE ESPERABA EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS, EN ESTA LOCALIDAD; LA POBLACION SE HA INCREMENTADO EN UN NUMERO MENOR AL PROPUESTO

...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

4.

EJECUTIVO

POR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE DICHO POBLADO; SEGUN ESTUDIOS RECIENTES REALIZADOS POR FONATUR, - LA TASA ACTUAL DE CRECIMIENTO, ES DE 26.02% Y SE - CONSIDERA UNA POBLACION DE 12,000 HABITANTES CON - UNA DENSIDAD DE 43,64 HABITANTES POR HECTAREA, SE ESTIMA QUE LA TASA SERA LA MISMA HASTA 1990, DÉCRÉ CIENO POSTERIORMENTE HASTA LLEGAR AL AÑO 2000, A - CONTAR CON UNA POBLACION DE 134,761 HABITANTES, Y POR TANTO UNA DEMANDA DE SUELO DE 803 HECTAREAS.

QUE A TRAVES DE LA REGULACION DEL DESARROLLO URBA- NO, SE PRETENDE REORIENTAR LA TENDENCIA DE EXPAN - SION FISICA DEL CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN - LUCAS HACIA EL NORTE DEL MISMO, POR LO QUE SE RE - QUIERE DEFINIR LAS AREAS ÀPTAS PARA SU CRECIMIENTO.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TECNICOS REALIZADOS DE - CONFORMIDAD AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS, HA PROPUESTO LA EX PEDICION DE LA DECLARATORIA DE RESERVAS TERRITORIA LES CORRESPONDIENTE.

QUE LA ORDENACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS RES PONDE A LA UTILIDAD PUBLICA Y BENEFICIO SOCIAL Y - EL EJECUTIVO A MI CARGO ESTA FACULTADO PARA EJERC I - TAR LA ACCION URBANA DE CRECIMIENTO MEDIANTE LA - DECLARATORIA DE RESERVAS, LA CUAL SE DERIVA DEL - PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EX - PEDIR EL SIGUIENTE:

...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

5.

EJECUTIVO

## D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL LA CONSTITUCION DE LAS RESERVAS TERRITORIALES PARA ORDENAR Y REGULAR EL CRECIMIENTO URBANO DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME ESTAN PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE DICHO CENTRO DE POBLACION.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DECLARAN RESERVAS TERRITORIALES LAS AREAS DESCRITAS EN EL PLANO OFICIAL CLAVE 5 QUE SE ANEXO Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE TENDRAN COMO PARTES INTEGRANTES DE ESTA DECLARATORIA Y QUE SON LAS COMPRÉNDIDAS ENTRE EL LIMITE DEL AREA URBANA ACTUAL, EL BORDO DE PROTECCION Y EL LIMITE DE CRECIMIENTO.

LA POLIGONAL DE LA MANCHA URBANA ACTUAL DE CABO SAN LUCAS CORRESPONDE A UNA SUPERFICIE DE 274-96-70 --- HECTAREAS, Y SU DESCRIPCION ES LA SIGUIENTE:

PARTIENDO DEL PUNTO 1, QUE COINCIDE CON EL VERTICE No.3 DEL POLIGONO DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO, CUYAS COORDENADAS GEODESICAS SON DE  $22^{\circ}53'45''$  LATITUD NORTE Y  $109^{\circ}53'30''$  LONGITUS OESTE Y DENTRO DE LAS COORDENADAS RECTANGULARES U.T.M. DE 2'532,282 EN EL

...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

6.

EJECUTIVO

EJE' (Y) Y 610,200 EN EL EJE (X), DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 88°00' E, Y DISTANCIA DE 215.00 METROS SIGUIENDO EL TRAZO DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO SE LLEGA AL PUNTO NO. 2, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 30°30' E, Y DISTANCIA DE 1,531.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 3, DE ESTE PUNTO CON RUMBO S 55°45' W, Y DISTANCIA DE 141.50 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 4, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 33°00' E, Y DISTANCIA DE 292.75 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 5, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 42°15' W, Y DISTANCIA DE 519.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 6, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 46°30' E, Y DISTANCIA DE 280.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 7, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 65°00' E, Y DISTANCIA DE 620.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 8, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 32°30' E, Y DISTANCIA DE 100.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO No.9, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 85°00' E, Y DISTANCIA DE 210.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 10, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 55°00' E, Y DISTANCIA DE 213.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 11, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 40°10' W, Y DISTANCIA DE 86.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 12, ENCONTRÁNDOSE ESTE PUNTO EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 53°20' W, Y DISTANCIA DE 170.00 METROS SIGUIENDO LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA SE LLEGA AL PUNTO NO. 13, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 35°30' W, Y DISTANCIA DE 260.00 METROS CONTINUANDO POR LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE SE LLEGA AL PUNTO NO. 14, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 28°15' E, Y DISTANCIA DE 243.00 METROS CONTINUANDO POR LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE SE LLEGA AL PUNTO No. 15, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 15°40' W, Y DISTANCIA DE 475.00 METROS CONTINUANDO -

...





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

7.

EJECUTIVO

SOBRE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE SE LLEGA AL PUNTO NO. 16, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $N 32^{\circ}06'22'' E$ , Y DISTANCIA DE 443.00 METROS SIGUIENDO PARALELO A LA CARRÉTERA SE LLEGA AL PUNTO NO. 17, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $N 71^{\circ}25' E$ , Y DISTANCIA DE 82.50 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 18, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $S 28^{\circ}30' E$ , Y DISTANCIA DE 288.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO No. 19, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $S 13^{\circ}30' W$ , Y DISTANCIA DE 375.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 20, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $S 82^{\circ}30' W$ , Y DISTANCIA DE 155.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 21, ENCONTRANDOSE ESTE PUNTO EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $S 16^{\circ}30' E$ , Y DISTANCIA DE 166.00 METROS SIGUIENDO LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA, SE LLEGA AL PUNTO NO.22, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $S 46^{\circ}30' E$ , Y DISTANCIA DE 204.00 METROS CONTINUANDO POR LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA SE LLEGA AL PUNTO NO. 23, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $N 87^{\circ}15' E$ , Y DISTANCIA DE 172.00 METROS CONTINUANDO POR LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA, SE LLEGA AL PUNTO NO. 24, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $N 1^{\circ}00' E$ , Y DISTANCIA DE 424.00 METROS SIGUIENDO LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA BAHIA DE CABO SAN LUCAS, SE LLEGA AL PUNTO NO. 25, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $N 24^{\circ}25' E$ , Y DISTANCIA DE 98.00 METROS CONTUNUANDO POR EL LIMITE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA BAHIA DE CABO SAN LUCAS, SE LLEGA AL PUNTO NO. 26, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $N 43^{\circ}00' E$ , Y DISTANCIA DE 375.00 METROS CONTINUANDO POR EL LIMITE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA BAHIA DE CABO SAN LUCAS, SE LLEGA AL PUNTO No. 27, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  $N 32^{\circ}30' W$ , Y

...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DISTANCIA DE 330.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 28, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 23<sup>00</sup>' W, Y DISTANCIA DE 222.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 29, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 30<sup>025</sup>' W, Y DISTANCIA DE 210.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 30, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 32<sup>06'22"</sup> W, Y DISTANCIA DE 264.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 31, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 64<sup>030</sup>' W, Y DISTANCIA DE 82.50 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 32, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE SUR FRANCO, Y DISTANCIA DE 80.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 33, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 38<sup>030</sup>' W, Y DISTANCIA DE 212.50 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 34, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 35<sup>015</sup>' W, Y DISTANCIA DE 155.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 35, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE ----- N 58<sup>00</sup>' E, Y DISTANCIA DE 138.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 36, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 30<sup>00</sup>' W, Y DISTANCIA DE 450.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 37, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 57<sup>059'20"</sup> W, Y DISTANCIA DE 138.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 38, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 57<sup>059'20"</sup> W, Y DISTANCIA DE --- 300.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 39, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 51<sup>040'13"</sup> W, Y DISTANCIA DE 314.47 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 40, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 59<sup>042'43"</sup> W, Y DISTANCIA DE 100.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 41, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE --- N 30<sup>017'17"</sup> W, Y DISTANCIA DE 110.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 42, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE ----- S 59<sup>042'43"</sup> W, Y DISTANCIA DE 365.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 43, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE ----- S 30<sup>017'17"</sup> E, Y DISTANCIA DE 110.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 44, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE ----- S 59<sup>042'43"</sup> W, Y DISTANCIA DE 225.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 45, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -----



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

9.

EJECUTIVO

N  $50^{\circ}00'$  W, Y DISTANCIA DE 480.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 46, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S  $67^{\circ}30'$  W, Y DISTANCIA DE 125.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 47, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N  $87^{\circ}29'$  W, Y DISTANCIA DE 200.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 48, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S  $3^{\circ}00'$  E, Y DISTANCIA DE 150.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 49, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S  $36^{\circ}00'$  E, Y DISTANCIA DE 370.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 50, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N  $51^{\circ}00'$  E, Y DISTANCIA DE 234.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO DE PARTIDA, PUNTO NO. 1.

SUPERFICIE DEL POLIGONO DE LA MANCHA URBANA: - - - -  
274-96-70 HECTAREAS.

DESCRIPCION DE LA POLIGONAL DEL AREA DE CRECIMIENTO FUTURO DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SUPERFICIE: 14-50-14 HECTAREAS.

PARTIENDO DEL VERTICE NO. 2 DEL POLIGONO DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO, CUYAS COORDENADAS GEODESICAS SON DE  $22^{\circ}53'45''$  LATITUD NORTE Y  $109^{\circ}54'27''$  LONGITUD OESTE, Y DENTRO DE LAS COORDENADAS RECTANGULARES U.T.M. DE 2 532,240 EN EL EJE "Y" Y 612,026 EN EL EJE "X" DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S  $0^{\circ}49'56''$  E, Y DISTANCIA DE 185.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO C, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S  $0^{\circ}49'56''$  E, Y DISTANCIA DE 140.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO D, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S  $59^{\circ}39'53''$  E, Y DISTANCIA DE 73.32 METROS SE LLEGA AL PUNTO E, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N  $31^{\circ}22'32''$  E, Y DISTANCIA DE 453.29 METROS SE LLEGA

...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

10.

EJECUTIVO

AL PUNTO F, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N  $56^{\circ}46'05''$  E, Y DISTANCIA DE 34.67 METROS SE LLEGA AL PUNTO G, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N  $33^{\circ}41'24''$  W, Y DISTANCIA DE 223.54 METROS SE LLEGA AL PUNTO H, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N  $46^{\circ}19'55''$  W, Y DISTANCIA DE 152.06 METROS SE LLEGA AL PUNTO I, DE ESTE PUNTO CON RUMBO ----- N  $54^{\circ}02'47''$  W, Y DISTANCIA DE 110.66 METROS, SE LLEGA AL PUNTO J', DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S  $0^{\circ}49'56''$  E, Y DISTANCIA DE 382.50 METROS SE LLEGA AL PUNTO DE PARTIDA, PARA DE ESTA MANERA CERRAR EL POLIGONO.

ARTICULO TERCERO.- PARA ATENDER EL CRECIMIENTO DEL POBLADO DE CABO SAN LUCAS, A CORTO PLAZO CONSIDERADO ENTRE LOS AÑOS 1984-1987 SE SEÑALA LA SIGUIENTE ZONA DEFINIDA EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE DECLARATORIA.

EL POLIGONO QUE DESCRIBE EL AREA DE RESERVA TERRITORIAL A CORTO PLAZO (1984-1987) PARA LA LOCALIDAD DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON UNA SUPERFICIE DE: 57-38-94 HECTAREAS, ES EL SIGUIENTE:

PARTIENDO DEL VERTICE NO. 2 DEL POLIGONO DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO, CUYAS COORDENADAS GEODESICAS SON DE  $22^{\circ}53'45''$  LATITUD NORTE Y  $109^{\circ}54'27''$  LONGITUD OESTE, Y DENTRO DE LAS COORDENADAS RECTANGULARES U.T.M. DE 2'532,240 EN EL EJE "Y" Y 612,026 EN EL EJE "X"; DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N  $0^{\circ}49'56''$  W, Y DISTANCIA DE

...



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

11.

EJECUTIVO

382.50 METROS SE LLEGA AL PUNTO J', DE ESTE PUNTO -  
CON RUMBO DE N 60°01'06" W, Y DISTANCIA DE 15.01 ME-  
TROS SE LLEGA AL PUNTO J, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  
N 80°19'35" W, Y DISTANCIA DE 981.96 METROS SE LLEGA  
AL PUNTO K, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 0°47'44" W,  
Y DISTANCIA DE 288.03 METROS SE LLEGA AL PUNTO L, --  
DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 59°42'43" W, Y DISTAN -  
CIA DE 967.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO M, DE ESTE -  
PUNTO CON RUMBO DE S 48°21'42" E, Y DISTANCIA DE --  
405.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO 45, DE ESTE PUNTO -  
CON RUMBO DE N 59°42'43" E, Y DISTANCIA DE 225.00 ME  
TROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 44, DE ESTE PUNTO CON RUM  
BO DE N 30°17'17" W, Y DISTANCIA DE 110.00 METROS -  
SE LLEGA AL PUNTO NO. 43, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE  
N 59°42'43" E, Y DISTANCIA DE 365.00 METROS SE LLEGA  
AL PUNTO NO. 42, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -----  
S 30°17'17" E, Y DISTANCIA DE 110.00 METROS SE LLEGA  
AL PUNTO NO. 41, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -----  
N 59°42'43" E, Y DISTANCIA DE 100.00 METROS SE LLEGA  
AL PUNTO NO. 40, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -----  
S 51°40'13" E, Y DISTANCIA DE 314.47 METROS SE LLEGA  
AL PUNTO NO. 39, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -----  
S 57°59'20" E, Y DISTANCIA DE 300.00 METROS SE LLEGA  
AL NO. 38, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 57°59'20" E,  
Y DISTANCIA DE 138.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO No.37,  
DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 88°40'56" W, Y DISTAN -  
CIA DE 304.48 METROS SE LLEGA AL PUNTO DE PARTIDA, -  
PARA DE ESTA MANERA CERRAR EL POLIGONO.

(HOJA 12).



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

12.

EJECUTIVO

ARTICULO CUARTO.- LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE DECLARATORIA, SOLO PODRAN SER UTILIZADOS CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS DECLARATORIAS DE --- USOS Y DESTINOS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

ARTICULO QUINTO.- LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRAN EN TRAMITE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DECLARATORIA, SOLO SE OTORGARAN SI LOS FINES PARTICULARES Y LOS FINES PUBLICOS A QUE SE VAYAN A DEDICAR SON COMPATIBLES CON LA MISMA Y DE ACUERDO AL PLAN PARCIAL QUE AL EFECTO SE APRUEBE.

ARTICULO SEXTO.- A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTA DECLARATORIA, LOS NOTARIOS PUBLICOS ESTARAN OBLIGADOS A INSERTAR LA CLAUSULA Y EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE EN LOS ACTOS E INSTRUMENTOS QUE SE SOMENTAN A SU FEDACION Y A NOTIFICAR AL ENCARGADO DEL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN SOBRE AREAS O PREDIOS QUE SE ENCUENTREN --- AFECTADOS POR LA PRESENTE DECLARATORIA DE RESERVAS.

ARTICULO SEPTIMO.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS Y LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y URBANISMO DEL ESTADO VIGILARAN Y CONTROLARAN LA OBSERVANCIA DE ESTA DECLARATORIA.

ARTICULO OCTAVO.- LOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARATORIA, SERAN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE DESA-

...



Gobierno del Estado  
de Baja California Sur

13.

EJECUTIVO

-RROLLO URBANO DEL ESTADO Y DEMAS APLICABLES A LA MATERIA.

ARTICULO NOVENO.- LA PRESENTE DECLARATORIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR, TENDRA UNA VIGENCIA DE AÑOS.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARA EN VIGOR A LOS 30 DIAS CONTADOS DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA ENTIDAD.

SEGUNDO.- LA DECLARATORIA DE RESERVA TERRITORIAL CONTENIDA EN ESTE DECRETO Y SUS ANEXOS DEBERAN SER INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES DE ENTRAR EN VIGOR, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO DE 1934.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

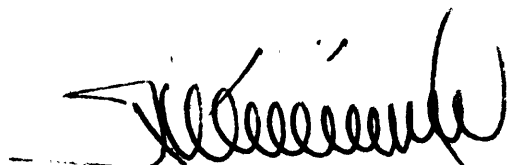


GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

14.

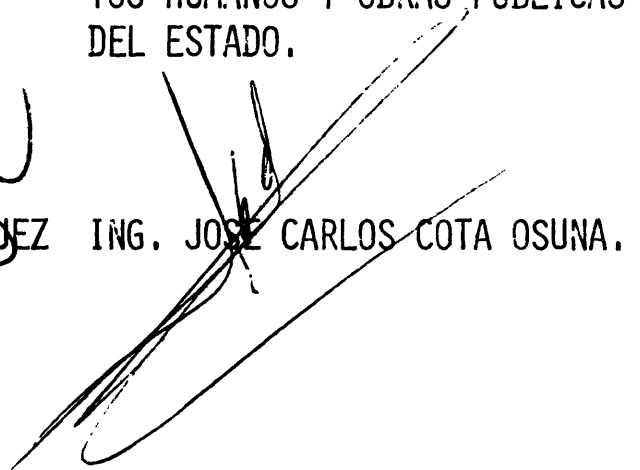
EJECUTIVO

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ  
GULUARTE.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIEN-  
TOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS  
DEL ESTADO.



ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA.